



CONTRATO ABIERTO, PARA LA **PRESTACIÓN** DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, UMAA + UMF NO. 34 LA PAZ, UMF NO. 40 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, EL C. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo LA **CONTRATACIÓN** DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, UMAA + UMF NO. 34 LA PAZ, UMF NO. 40 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

Mediante oficio No. 030109612100/CAOA/1789/2025, el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de **"LA ENTIDAD"**, instruyó LA **CONTRATACIÓN** DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, UMAA + UMF NO. 34 LA PAZ, UMF NO. 40 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.





- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **129, penúltimo párrafo**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan, con RFC [REDACTED] Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los **artículos 2, fracción II**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco, con RFC [REDACTED] Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-45-2026**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III y 54 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 108 y 109 fracción VII de su Reglamento**, este procedimiento proviene de la Licitación primigenia LA-50-GYR-050GYR030-N-13-2025 en la cual se declararon DESIERTAS la partida a adjudicar.
- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51251006**, con folio de autorización **0000033532-2026**, de fecha **14 de octubre de 2025**, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD en BCS.
- El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1. Es una persona física, con actividades empresariales como el **comercio al por mayor de productos farmacéuticos**, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-45-2026**.





- II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"** y **133, fracción I de su Reglamento**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la **"LAASSP"**.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **HEHJ670808R3A**.
- II.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.7. Tiene establecido su domicilio en Calle [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED]; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la **"LA ENTIDAD"** la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, UMAA + UMF NO. 34 LA PAZ, UMF NO. 40 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento, Anexo 2 Acuerdo de cumplimiento de las unidades médicas"** que se





otorgará el servicio de la elaboración y suministro de fórmulas magistrales” “Anexo 3 Acta entrega-recepción”; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio prestado objeto de este contrato, cantidad mínima de \$868,800.00 [Ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.], y un monto máximo de \$2,172,000.00 [Dos millones ciento setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto Mínimo asignado	Presupuesto Máximo asignado
1	339001-0010	Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales	Mezcla	868,800.00	2,172,000.00
			IVA	-	-
			Total	868,800.00	2,172,000.00

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Subpartida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
1	1	Aceite de Almendras 100ml Esencia de Bergamota 15ml	Mezcla	6.00
	2	Aceite de Almendras 200ml Esencia de Bergamota 40ml	Mezcla	6.00
	3	Aceite de Almendras 200ml. Esencia de Bergamota 50ml.	Mezcla	6.00
	4	Aceite de Almendras 300ml. Esencia de Bergamota 45ml.	Mezcla	6.00
	5	Aceite de Almendras 300ml. Esencia de Bergamota 60ml.	Mezcla	6.00
	6	Aceite de almendras dulces 10 ml cold cream.100 g (piel seca)	Mezcla	188.70
	7	Aceite de almendras dulces 200 ml cold cream.400 g (piel seca)	Mezcla	6.00
	8	Aceite de cade 10 ml aceite de almendras 50 ml (alopecias)	Mezcla	6.00
	9	Aceite esencia de lima 15 ml cold cream 100 g (vitiligo areas extensas)	Mezcla	6.00
	10	Ácido glicólico 5 gr Ácido Kojica 5 ml Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	11	Ácido glicólico 50 gr Ácido Kojica 10 ml Ácido Fítico 1 ml Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	12	Ácido Láctico 3 gr Ácido Glicólico 5 gr Propilenglicol 100ml	Mezcla	6.00
	13	Acido salicílico 1 g propilenglicol 100 m (antiseborreico en cara)	Mezcla	6.00
	14	Ácido salicílico 1 gr Glicerolado neutro de almidón 100 ml (antiseborreico en cuerpo)	Mezcla	6.00
	15	Acido salicílico 10 g acido benzoico 5 g vaselina 100 g (callosidades)	Mezcla	6.00
	16	Acido salicílico 12 g	Mezcla	6.00



Partida	Subpartida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
		vaselina 300 g		
	17	Acido salicilico 15 g Acido láctico 1 g	Mezcla	6.00
	18	Acido salicilico 15 g acido lactico 1 g podofilina 10 g vaselina 100 g (verrugas multiples y gran tamaño)	Mezcla	6.00
	19	Acido salicilico 3 g Acido benzoico 6 g vaselina 100 g (tiña de los pies)	Mezcla	6.00
	20	Acido salicilico 3 g vaselina 100 g	Mezcla	68.90
	21	Ácido salicilico 3 gr Alumbre Pulverizado 10 gr Talco 100 gr	Mezcla	6.00
	22	Acido salicilico 4 g alquitran de hulla 4 g vaselina 100 g (piel gruesa en psoriasis o liquen amiloide)	Mezcla	6.00
	23	Acido salicilico 7 g Acido lactico 0.5 g Podofilina 4 g Vaselina 50 g (Verrugas planas o v. vulgares pequeñas)	Mezcla	6.00
	24	Ácido Tricloroacético al 70% 100 ml	Mezcla	6.00
	25	Alquitran de hulla 3 g vaselina 100 g (psoriasis reductor)	Mezcla	6.00
	26	Antralina 1 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	27	Bicarbonato de Sodio cápsula de 1 gramo	Mezcla	12.00
	28	Calamina 10 g agua de rosas 50 ml agua de hamamelis 50 ml (antitipruriginoso piel sensible)	Mezcla	6.00
	29	Calamina 8 gr Aceite de almendras 10 ml Cold cream 100 gr (antipruriginoso)	Mezcla	68.90
	30	Calamina 8 gr Cold cream 100 gr	Mezcla	6.00
	31	Carbonato de calcio Capsula de 1 gramo	Mezcla	3.48
	32	Citrato de Potasio 110 gr Fosfato sódico dibásico 254 gr Fosfato sódico monobásico 14 gr Aforar con jarabe de Grosella a 1000 ml.	Mezcla	5,046.50
	33	Cold cream 200 g Calamina 10 g Propilenglicol 50 ml Urea 25 g	Mezcla	6.00
	34	Cold cream 200 gr	Mezcla	6.00
	35	Cold cream 200 gr Hidroquinona 6 gr	Mezcla	6.00
	36	Cold cream 300 g Propilenglicol 100 g Urea 40 g	Mezcla	6.00
	37	Cold cream 300 gr Propilenglicol 100 ml Agua rosas 50 ml	Mezcla	6.00





Partida	Subpartida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
		Hidroquinona 12 gr		
	38	Cold cream 300 gr Propilenglicol 100 ml Urea 40 gr Ac. Almendras 100 ml	Mezcla	6.00
	39	Cold cream 300gr Ox. Zinc 16 gr Calamina 16 gr	Mezcla	6.00
	40	Cold cream 300gr Propilenglicol 100ml Hidroquinona 8gr	Mezcla	6.00
	41	Cold cream 400 gr Ac. Almendras 100ml Urea 50gr	Mezcla	6.00
	42	Cold cream 400 gr Calamina 10 gr Ox. De zinc 8 gr Agua de rosas 100ml	Mezcla	6.00
	43	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml A. Almendras 100 ml	Mezcla	6.00
	44	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml Urea 50 gr	Mezcla	6.00
	45	Cold cream 400 gr Propilenglicol 160 ml Urea 40 gr Acido Salicilico 20 gr	Mezcla	6.00
	46	Eosina 2 gr Alcohol 20 ml	Mezcla	6.00
	47	Esencia de lima 15 ml alcohol 100 ml (vitiligo areas pequeñas)	Mezcla	6.00
	48	Esencia de lima 3 ml Extracto de nogal 3 ml Tintura de rodo 2 ml Alcohol alcanforado 100 ml (vitiligo en parpados)	Mezcla	6.00
	49	Hidroquinona 2 g Cold cream 100 g (despigmentante en cara)	Mezcla	6.00
	50	Hidroquinona 3g Cold cream 100g (despigmentante en cara piel gruesa)	Mezcla	6.00
	51	Hidroquinona 4 g cold cream 100 g (despigmentante otras areas)	Mezcla	171.40
	52	Hidroxido de Aluminio 10 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	53	Licor carbonis detergens 6 ml Resorcina 6 gr Nitrato de potasio 0.5 gr Alcoholatura de lavanda 10 ml Alcohol 150 ml Agua destilada 300 ml (dermatosis seborreica)	Mezcla	6.00
	54	Licor de hoffman 100 ml (alopecias)	Mezcla	86.30
	55	Licor Holfam 100ml Esencia de Bergamota 30ml	Mezcla	6.00
	56	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 45ml	Mezcla	6.00





Partida	Subpartida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
	57	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 75ml	Mezcla	6.00
	58	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 90ml	Mezcla	6.00
	59	Licor Holfman 300ml Esencia de Bergamota 60ml	Mezcla	6.00
	60	Mentol 1 g cold cream 100 g (antipruriginoso, refrescante)	Mezcla	6.00
	61	Resorcina 9 g vioformo 1.5 g acido salicilico 1 g alcohol 50 ml agua destilada 100 ml (acne,foliculitis, astringente)	Mezcla	18.00
	62	Urea 10 g cold cream 100 g (piel seca)	Mezcla	86.30
	63	Urea 20 g cold cream 50 g (piel seca)	Mezcla	86.30
	64	Verde de metilo 0.1 ml Violeta de genciana 0.1 ml Alcohol 50 ml Agua destilada 50 ml (enfermedades ampollosas)	Mezcla	6.00
	65	Lugol 5%	Mezcla	6.00
	66	Solución de citrato: (solución shohi) citrato de sodio 90 gr. Acido cítrico 140 gr. Jarabe de grosella 200 ml. Agua destilada 800 ml.	Mezcla	2,452.50

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, UMAA + UMF NO. 34 LA PAZ, UMF NO. 40 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.





“LA ENTIDAD” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense





con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos **“Anexo 1 Requerimiento”**, **“Anexo 2 calendario y domicilio de las unidades médicas a las que se otorgara el servicio de la elaboración y suministro de fórmulas magistrales”** **“Anexo 3 Acta entrega-recepción”**; que forman parte integrante del mismo.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos **“Anexo 1 Requerimiento”**, **“Anexo 2 calendario y domicilio de las unidades médicas a las que se otorgara el servicio de la elaboración y suministro de fórmulas magistrales”** **“Anexo 3 Acta entrega-recepción”**; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.





En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso i)"** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LA ASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.





Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

"Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se





interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del **artículo 136**, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:





- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- ~~Asumir la responsabilidad de cualquier daño que alegue o ocasiona a la Entidad con~~ terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156 del Reglamento de la "LASSP"**.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- "EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan, con RFC [REDACTED] Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.





“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA´s], a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 [diez] días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 [diez] días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA´s], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede





aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia,





liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, “LA ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 [treinta] días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que





precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)"** durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 10 [diez] días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.





Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan	Administradora de Contrato Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ	HEHJ670808R3A





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026."

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Vigencia de contrato a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Ejercicio presupuestal 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los servicios se proporcionarán en cada una de los citados Hospitales y unidades a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por lo que una vez que se conozca el cotizante adjudicado deberá realizar la coordinación y acciones con los respectivos Directores o Subdirectores Médicos de los Hospitales antes citados, a partir del día de inicio de vigencia de contrato, para ofrecer el servicio en tiempo y forma.

Plazo entrega:

Una vez realizada la contratación, el proveedor prestará el servicio a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

La receta deberá atenderse dentro de los 3 días naturales contados a partir de la recepción de la misma, ya sea en forma física en sitio y correo electrónico (anexando la receta), para derechohabientes ambulatorios y dentro de las siguientes 24 horas en caso de derechohabientes hospitalizados.

Los servicios deberán otorgarse en las Farmacias de las siguientes unidades H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, en las direcciones y horarios que se citan en el Anexo número 2 (dos) del anexo técnico.

Nota. - Las cantidades estimadas que se describen en el Anexo número 1 (uno) del anexo técnico, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del RLAASSP.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y 48 párrafo II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, los criterios que aplicará el área contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) cotizante (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los cotizantes con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 99 de RLAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El cotizante deberá integrar en su propuesta técnica, copia de la siguiente documentación:

1. Licencia Sanitaria con la línea de fabricación autorizada para formas farmacéuticas estériles; y/o Aviso de funcionamiento, expedido por la Secretaría de la Salud.
2. Licencia Sanitaria y/o Aviso de funcionamiento expedido por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
3. Aviso del responsable sanitario expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS).
4. Última visita de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COFEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-249-SSA1-2010, o bien, por la Licencia Sanitaria (incluye VIGENCIA).
5. Título o certificado de la especialidad del personal que lo avale para otorgar el servicio por el que este participando.
6. Escrito a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en las siguientes normas: Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010 y Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

En caso de que presenten folletos o catálogos, éstos deberán exhibirse en idioma español. La no presentación de estos folletos no será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requiere hacer visitas a las instalaciones institucionales.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los oferentes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.



2025
Año de
la Mujer
Indígena

[Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterite, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236790, Ext. 33407 www.imss.gob.mx

2



2025
Año de
la Mujer
Indígena



No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional BCS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el retraso en el plazo para la prestación de los servicios calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando "El Proveedor" no surta la receta de fórmula magistral de los derechohabientes ambulatorios dentro de los 3 días naturales posteriores a haber entregado dicha receta.	Por cada día de atraso contado a partir de 4 días naturales de haber recibido la receta para los derechohabientes ambulatorios.	1% diario calculado sobre el valor total de cada receta solicitada ya sea en forma física en sitio y/o correo electrónico por las unidades médicas hospitalarias y surtida en un plazo mayor al establecido.	Hospitales: Directores de las unidades médicas o Subdirectores Médicos o Administrador de la unidad.	OOAD: Administrador del Contrato.
Cuando "El Proveedor" no surta la receta de fórmula magistral de los derechohabientes hospitalizados dentro de las 24 horas posteriores a haber entregado dicha receta.	Por cada hora de atraso contado a partir del plazo máximo que tiene el proveedor, mismo que es de 24 horas a partir de haber recibido la receta para los derechohabientes hospitalizados	1% por hora calculado sobre el valor total de cada receta solicitada ya sea en forma física en sitio y/o correo electrónico por las unidades médicas hospitalarias y surtida en un plazo mayor al establecido.	Hospitales: Directores de las unidades médicas o Subdirectores Médicos o Administrador de la unidad.	OOAD: Administrador del Contrato.
Si "El Proveedor" no realiza el canje o remplazo de las mezclas que presenten deficiencias o baja calidad, dentro de los 3 días naturales de haber recibido la notificación del canje.	Por cada día de atraso contado a partir del vencimiento de los 3 días naturales posteriores a la notificación del canje.	1% por cada día de atraso calculado sobre el valor total de la receta de los insumos no reemplazados en la unidad o unidades médicas en las que ocurra el incumplimiento. Por su entrega en forma posterior del término establecido.	Hospitales: Directores de las unidades médicas o Subdirectores Médicos o Administrador de la unidad.	OOAD: Administrador del Contrato.
Si las autoridades Sanitarias suspenden o inhabilitan el registro sanitario del proveedor o fabricante, el proveedor deberá recolectar sus insumos en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación.	Por cada día de atraso contado a partir de la notificación de la solicitud de la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	1% por cada día de atraso calculado sobre el valor total de las recetas de los insumos no recolectados en la unidad o unidades médicas hospitalarias en donde ocurran los incumplimientos. Por su recolección en forma posterior del término establecido.	Hospitales: Directores de las unidades médicas o Subdirectores Médicos o Administrador de la unidad.	OOAD: Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda en el inicio de la prestación del servicio.





Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios por motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de los conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 143 de su reglamento.

Las Deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
Entrega de los Productos para Medicina Magistral.	Entrega de las fórmulas magistrales en apego a las características y especificaciones del presente documento así como del ANEXO TÉCNICO.	Por la entrega de los servicios adjudicados en forma parcial o deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO" o fuera del momento o plazo establecido.	1% calculado sobre el valor del servicio proporcionado de manera parcial o deficiente, hasta la fecha de su cumplimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.





"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al cotizante para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El cotizante deberá presentar escrito libre en donde manifieste, que se compromete a que en caso de resultar ganador del proceso de contratación, aceptar expresamente, hacerse responsable durante la prestación del Servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.

En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas en la realización del estudio no se procederá a pago del servicio.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Periodo de garantía. No aplica.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.

☐ Plazo para notificar al proveedor. 24 Hora.

☐ La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No aplica.

☐ Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Máximo 3 días naturales contados a partir desde su notificación por correo electrónico y vía telefónica.

☐ Caducidad de los bienes. No aplica.

☐ Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.

☐ Periodo de garantía. No aplica.

☐ Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. No aplica.

☐ Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica.

☐ Mantenimientos correctivos y/o preventivos. No aplica.

☐ En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No se requiere.

☐ Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Máximo 3 días naturales contados a partir desde su notificación por correo electrónico y vía telefónica.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 39407 www.imsa.gob.mx

2025
Año de
La Mujer
Indígena



y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que deberá ser requisitada conforme al formato de **anexo 1 (uno)** del presente documento.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el oferente adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

EL proveedor queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en parcialidades o diferido sin que éste rebase los 17 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de fianza, denominación social de la afianzadora en su caso. Número de contrato, pedido-recepción, en su caso.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

✓



2025
Año de
la Mujer
Indígena

JFrancisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 39407 www.imss.gob.mx

6



2025
Año de
la Mujer
Indígena



l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador o subdirector administrativo de las unidades médicas hospitalarias, realizarán un cruce de la documentación recetas entregadas y factura, para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proveedor, debiendo levantar como constancia de lo anterior un acta de entrega-recepción del servicio ver anexo 3 (tres) del anexo técnico, como constancia de la entrega y recepción de los bienes en los términos y condiciones contratados.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No Aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No Aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No Aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Marco Vinicio Jimenez González de la Torre
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Área requirente.

Elaboró

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

Validó

Dr. Adrián Bernardo Rodríguez Pacheco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



2025

2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esteroito, C.P. 23620,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 39407

7





Anexo I

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato
MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, fracción II y último párrafo, y artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx



2025
Año de
la Mujer
Indígena

[Francisco I. Madero No. 316, E.Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterillo, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 38407



Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2026"

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

SERVICIO DE FORMULAS MAGISTRALES.-
Clave CUCOP+: 33901-0010 "Servicio médico".

Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Las fórmulas magistrales a contratar deben contar con características técnicas específicas descritas en el Anexo número 1 (uno), identificados por el nombre del servicio, descripción y cantidades estimadas, siendo éstos necesarios e ineludibles para garantizar la oportunidad y calidad de los servicios en cuestión.

Características.

Una fórmula magistral es un medicamento destinado a un derechohabiente en específico, preparado por el farmacéutico o bajo su dirección, para complementar expresamente una prescripción médica detallada de las sustancias medicinales que incluye, según las normas técnicas y científicas del arte farmacéutico, dispensado en su farmacia o servicio farmacéutico y con la debida información al usuario.

Descripción

Configuración y elaboración de mezclas medicamentosas, habitualmente prescritas por un dermatólogo, para padecimientos cutáneos para los que no haya medicina de patente, constituidas por diferentes elementos, así como también en diferentes presentaciones (pomadas, ungüentos, cremas, talcos, soluciones, shampoos, etc.) y que son utilizadas para padecimientos agudos o crónicos; con el objeto de atender las necesidades correspondientes a su demanda en los H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas, y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, B.C.S.

El cotizante para la presentación de sus proposiciones deberá puntualizar en forma amplia y detallada el servicio que esté ofertando, acorde a las necesidades de las Unidades.



2025
Año de
la Mujer

Francisco I. Madero No. 31b. E/Héroas del 47 y Colegio Militar, Soc.
Estadista, C.P., 23020, La Paz, B.C.S. Tel.: (612) 1236720, Ext. 35407

[Firma manuscrita]

2025
Año de
La Mujer
Indígena





Condiciones de la prestación el servicio.

La solicitud de la fórmula para los derechohabientes será mediante receta médica emitida en los Hospitales H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo autorizadas por los Directores Médicos o Subdirectores Médicos, pudiendo este, por escrito, delegar esta autorización en una o más servidores públicos que laboran en los respectivos Hospitales, quien diariamente deberá entregarlas al proveedor, el cual se obliga al surtimiento dentro de los 3 días naturales posteriores a la recepción de las recetas médicas y por correo electrónico (anexando la receta), para derechohabientes ambulatorios y dentro de las siguientes 24 horas en caso de derechohabientes hospitalizados.

La preparación de las recetas magistrales deberá llevarse a cabo en instalaciones propias del proveedor.

Las sustancias y/o los insumos que se requieran para otorgar los servicios serán por cuenta y cargo del proveedor y se realizara en las instalaciones del mismo.

La fórmula magistral será entregada en la Farmacia de los Hospitales, para que sea ahí donde se le proporcione al derechohabiente.

Para la dotación de las fórmulas magistrales se debe de realizar una receta médica que debe contar con la siguiente información:

- Nombre y número de seguridad social del derechohabiente.
- Descripción de la fórmula magistral prescrita
- Descripción del uso de la fórmula magistral prescrita
- Nombre y matrícula del Médico que expide la receta
- Servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias)
- Diagnóstico presuntivo.
- Teléfono del derechohabiente.

El proveedor debe de entregar el medicamento de fórmula magistral con un envase primario, de calidad y etiquetado con las siguientes características.

Etiqueta del producto.

- Nombre del derechohabiente.
- Número de Lote.
- Fecha de preparación.
- Cuidados especiales y recomendaciones.
- Fecha de caducidad.
- Procedimiento de la preparación.
- Nombre, título y cédula profesional del preparador.
- Firma del preparador.

El proveedor tendrá como obligación informar por escrito, cualquier contingencia presentada durante el proceso de elaboración de las formulas. Esto deberá ser mediante escrito enviado al Administrador del contrato en forma inmediata con alternativa de atención, a los servicios contratados para no afectar al derechohabiente en su tratamiento.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar

[Firma manuscrita]





el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.
No se requieren pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El cotizante, deberá adjuntar a su propuesta técnica escrito libre mediante el cual manifieste que conoce y da cumplimiento con las siguientes Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. DOF 2011/03/04.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. DOF 2012/11/21.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Área técnica.

Dra. Rosario Adriana López Azotla
Coordinadora Auxiliar Médico de Segundo Nivel



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, E/Barras del 49 y Colegio Militar, Col Estorillo, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel.: (612) 1234700, Ext. 39407

2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO NUMERO 1 (UNO)
"REQUERIMIENTO"

Nota.- Las cantidades estimadas que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Partida	Número consecutivo	Descripción Corta	Unidad de Medida	Cantidad mínima estimada	Cantidad máxima estimada
1	1	Aceite de Almendras 100ml Esencia de Bergamota 15ml	Mezcla	4	10
	2	Aceite de Almendras 200ml Esencia de Bergamota 40ml	Mezcla	3	6
	3	Aceite de Almendras 200ml. Esencia de Bergamota 50ml.	Mezcla	3	6
	4	Aceite de Almendras 300ml. Esencia de Bergamota 45ml.	Mezcla	3	6
	5	Aceite de Almendras 300ml. Esencia de Bergamota 60ml.	Mezcla	3	6
	6	Aceite de almendras dulces 10 ml cold cream.100 g (piel seca)	Mezcla	4	10
	7	Aceite de almendras dulces 200 ml cold cream.400 g (piel seca)	Mezcla	3	6
	8	Aceite de cade 10 ml aceite de almendras 50 ml (alopecias)	Mezcla	4	10
	9	Aceite esencia de lima 15 ml cold cream 100 g (vitiligo areas extensas)	Mezcla	4	10
	10	Acido glicolico 5 gr Acido Kojica 5 ml Propilenglicol 100 ml	Mezcla	4	10
	11	Acido glicolico 50 gr Acido Kojica 10 ml Acido Ftico 1 ml Propilenglicol 100 ml	Mezcla	4	10
	12	Acido Láctico 3 gr Acido Glicolico 5 gr Propilenglicol 100ml	Mezcla	4	10
	13	Acido salicilico 1 g propilenglicol 100 m (antiseborreico en cara)	Mezcla	4	10
	14	Acido salicilico 1 gr Glicerolado neutro de almidón 100 ml (antiseborreico en cuerpo)	Mezcla	4	10
	15	Acido salicilico 10 g acido benzoico 5 g vaselina 100 g (callosidades)	Mezcla	4	10
	16	Acido salicilico 12 g vaselina 300 g	Mezcla	4	10
	17	Acido salicilico 15 g Acido láctico 1 g	Mezcla	3	6
	18	Acido salicilico 15 g acido lactico 1 g podofilina 10 g vaselina 100 g	Mezcla	17	41



2025
Año de
La Mujer

Francisco I. Madero No. 335, E/Barras del 47 y Colegio Militar, Col.
Estrella, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 2234700, Ext. 39407



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N04526-001-00
Registro en SAI/PREI
ABTA260303050011
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-45-2026



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Partida	Número consecutivo	Descripción Corta	Unidad de Medida	Cantidad mínima estimada	Cantidad máxima estimada
		(verrugas multiples y gran tamaño)			
	19	Acido salicilico 3 g Acido benzoico 6 g vaselina 100 g (tiña de los pies)	Mezcla	4	10
	20	Acido salicilico 3 g vaselina 100 g	Mezcla	4	10
	21	Acido salicilico 3 gr Alumbre Pulverizado 10 gr Talco 100 gr	Mezcla	4	10
	22	Acido salicilico 4 g alquitran de hulla 4 g vaselina 100 g (piel gruesa en psoriasis o liquen amiloide)	Mezcla	4	10
	23	Acido salicilico 7 g Acido lactico 0.5 g Podofilina 4 g Vaselina 50 g (Verrugas planas o v. vulgares pequeñas)	Mezcla	3	6
	24	Acido Tricloroacético al 70% 100 ml	Mezcla	4	10
	25	Alquitran de hulla 3 g vaselina 100 g (psoriasis reductor)	Mezcla	3	6
	26	Antralina 1 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	4	10
	27	Bicarbonato de Sodio cápsula de 1 gramo	Mezcla	3	6
	28	Calamina 10 g agua de rosas 50 ml agua de hamamelis 50 ml (antipruriginoso piel sensible)	Mezcla	4	10
	29	Calamina 8 gr Aceite de almendras 10 ml Cold cream 100 gr (antipruriginoso)	Mezcla	4	10
	30	Calamina 8 gr Cold cream 100 gr	Mezcla	4	10
	31	Carbonato de calcio Capsula de 1 gramo	Mezcla	240,000	600,000
	32	Citrato de Potasio 110 gr Fosfato sódico dibásico 254 gr Fosfato sódico monobásico 14 gr Aforar con jarabe de Grosella a 1000 ml.	Mezcla	3	6
	33	Cold cream 200 g Calamina 10 g Propilenglicol 50 ml Urea 25 g	Mezcla	3	6
	34	Cold cream 200 gr	Mezcla	4	10
	35	Cold cream 200 gr Hidroquinona 6 gr	Mezcla	3	6
	36	Cold cream 300 g Propilenglicol 100 g Urea 40 g	Mezcla	3	6
	37	Cold cream 300 gr	Mezcla	3	6



2025
Año de la Mujer Indígena

Av. General I. Madero No. 315, 3/ Mercados del 47 y Colegio Militar, Col. Escobedo, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700. Ext. 39407



2025
Año de la Mujer Indígena

REGISTRO SAI/PREI ABTA260303050011

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-45-2026



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N04526-001-00
Registro en SAI/PREI
ABTA260303050011
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-45-2026



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Partida	Número consecutivo	Descripción Corta	Unidad de Medida	Cantidad mínima estimada	Cantidad máxima estimada
		Propilenglicol 100 ml Agua rosas 50 ml Hidroquinona 12 gr			
	38	Cold cream 300 gr Propilenglicol 100 ml Urea 40 gr Ac. Almendras 100 ml	Mezcla	3	6
	39	Cold cream 300gr Ox. Zinc 16 gr Calamina 16 gr	Mezcla	3	6
	40	Cold cream 300gr Propilenglicol 100ml Hidroquinona 8gr	Mezcla	3	6
	41	Cold cream 400 gr Ac. Almendras 100ml Urea 50gr	Mezcla	3	6
	42	Cold cream 400 gr Calamina 10 gr Ox. De zinc 8 gr Agua de rosas 100ml	Mezcla	3	6
	43	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml A. Almendras 100 ml	Mezcla	3	6
	44	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml Urea 50 gr	Mezcla	3	6
	45	Cold cream 400 gr Propilenglicol 160 ml Urea 40 gr Acido Salicilico 20 gr	Mezcla	3	6
	46	Eosina 2 gr Alcohol 20 ml	Mezcla	3	6
	47	Esencia de lima 15 ml alcohol 100 ml (vitiligo areas pequeñas)	Mezcla	4	10
	48	Esencia de lima 3 ml Extracto de nogal 3 ml Tintura de rodo 2 ml Alcohol alcanforado 100 ml (vitiligo en parpados)	Mezcla	3	6
	49	Hidroquinona 2 g Cold cream 100 g (despigmentante en cara)	Mezcla	3	6
	50	Hidroquinona 3g Cold cream 100g (despigmentante en cara piel gruesa)	Mezcla	3	6
	51	Hidroquinona 4 g cold cream 100 g (despigmentante otras areas)	Mezcla	4	10
	52	Hidroxido de Aluminio 10 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	4	10
	53	Licor carbonis detergens 6 ml Resorcina 6 gr Nitrato de potasio0.5 gr Alcoholatura de lavanda 10 ml Alcohol 150 ml Agua destilada 300 ml	Mezcla	3	6



2025
Año de
La Mujer

Francisco T. Madero No. 315, E/Barras del 47 y Colegio Militar, Col.
Esteban, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 39497

2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI ABTA260303050011

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-45-2026



Partida	Número consecutivo	Descripción Corta	Unidad de Medida	Cantidad mínima estimada	Cantidad máxima estimada
		(dermatosis seborreica)			
	54	Licor de hoffman 100 ml (alopecias)	Mezcla	4	10
	55	Licor Holfam 100ml Esencia de Bergamota 30ml	Mezcla	4	10
	56	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 45ml	Mezcla	3	6
	57	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 75ml	Mezcla	3	6
	58	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 90ml	Mezcla	3	6
	59	Licor Holfman 300ml Esencia de Bergamota 60ml	Mezcla	3	6
	60	Mentol 1 g cold cream 100 g (antipruriginoso, refrescante)	Mezcla	4	10
	61	Resorcina 9 g vioformo 1.5 g acido salicilico 1 g alcohol 50 ml agua destilada 100 ml (acne,foliculitis, astringente)	Mezcla	4	10
	62	Urea 10 g cold cream 100 g (piel seca)	Mezcla	4	10
	63	Urea 20 g cold cream 50 g (piel seca)	Mezcla	3	6
	64	Verde de metilo 0.1 ml Violeta de genciana 0.1 ml Alcohol 50 ml Agua destilada 50 ml (enfermedades ampollas)	Mezcla	4	10
	65	Lugol 5%	Mezcla	3	6
	66	Solución de citrato: (solución shohi) citrato de sodio 90 gr. Acido citrico 140 gr. Jarabe de grosella 200 ml. Agua destilada 800 ml.	Mezcla	4	10
	TOTAL			240,240	600,549





ANEXO NUMERO 2 (DOS)
"CALENDARIO Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS A LAS QUE SE OTORGARÁ EL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES"

La entrega de los servicios será en las instalaciones de Farmacias de las siguientes unidades H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del cabo; en las direcciones y horarios que se citan en la siguiente tabla:

FECHA DE ENTREGA	UNIDAD	DOMICILIO
Lunes a viernes 08:00 a 20:00 horas Sábados y Domingos 08:00 a 13:00	HGZ+MF N°1	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz Baja California Sur
Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 horas	UMAA+UMF N° 34	Blvd. Francisco J. Mujica N° 4090 e/ Colosio y Bordo Col. Indeco. C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.
Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 horas	UMF No. 40	Calle del Río, entre Calle del Sol y Calle del Viento, Col. La Fuente C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.
Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 horas	HGSZ+MF N°2	Blvd. G. Agustín Olachea, esquina Independencia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución, Baja California Sur
Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 horas	HGSZ N°5	Blvd. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita C.P. 23940 Guerrero Negro, Baja California Sur
Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 horas	HGSZ + MF N° 26	Carretera a Todos Santos Km 2.5 s/n Col Brisas del Pacífico C.P. 23407 Cabo San Lucas, Baja California Sur
Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 horas	HGSZN°38	Blvd. Tecnológico s/n col Guaymitas C.P. 23407, San Jose del Cabo, Baja California Sur

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En la ciudad de _____, Baja California Sur, del día ____ del mes de ____ del año ____, estando presentes por parte del Instituto Mexicano del Seguro _____ administrador de la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco J. Madero No. 315, E/Carretera del 47 y Colosio Balises, Col. Estrella, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel.: (612) 4236700, Ext. 39407





unidad, por la otra parte el Proveedor _____, Se reunieron para levantar la presente Acta.

Contrato:

Prestación del Servicio:

Ubicado en hospital:

Se hace entrega del Servicio de conformidad con lo establecido en el contrato, quedando de entera satisfacción del Servicio "Elaboración y suministro de Fórmulas magistrales".

Total: \$ _____

Período: _____

Firman en la presente Acta los que en ella intervienen:

Proveedor
Nombre y firma.

Administrador de la unidad
Nombre y firma



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315. E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col.
Batería, C.P. 25020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 39407



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cadena original:

Firmante: VIANEY MARIA GUTIERREZ GALVAN
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 30/12/2025 11:54

Firma:
g73u0CCjAw0f13yJqP+kCFRhFDtu168L6dygFf4Hh7Fb1vHB8NVMSAf5WaISEHNvShPT3khfvSHbzQbT9GbUpfKvSL27ZKZ+k6eq2EmId5kE5bjkdreLRBVhKCNx8ivp6W+3Tr/MjzEhz0M3vGajpr2eLrJQT+6+SJu1eg0ffmgR0EryTsCN986LACBUMoaiYsf9Mlg45RVhVIhVjfiou3N65Jg3NlhqF15s9kQOQVdns4BPxc2i0n++mNLZN4padmPPyJQDX3BXpKMIMW/29g9XAiSwMq7gRo3m0sPQ3UrXdCF6uwfnXhVhIIiyTYGT
YDe5WwzY0F9ER9EzhjiE0Q==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 30/12/2025 14:36

Firma:
M6Iwm0MjNHSnKSocdJQgdGfPSIZuI1JRG/7auA7hpPiS3fVLD5TGzLGcXq0+vjVlTsThrh9I3GIgK4VRhmqrQLezLx/2YgzchXMAcj8pYbSFU7p147k2GejvYabJLF4SDifl21+o9g2aLuezu6SsDmn5gwx20Yxq
C1DQkzvGo5hVJKkAZ1EUxSYhwr9T5AY7WHggWcY3nVMomSVoX3hx901U3tk90BQ8J7VvFEZfBoDUGY41u9UQMrQ0FBFn2Nc5az5+r3ivnRJFXzqgtUdvUn7WhHKtIxkzuUpXlKxMLvasbBZiDfnSpU9E4rIZP2TF
8huLZ+0KI1SYWrn1KFasBg==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC:
Certificado:

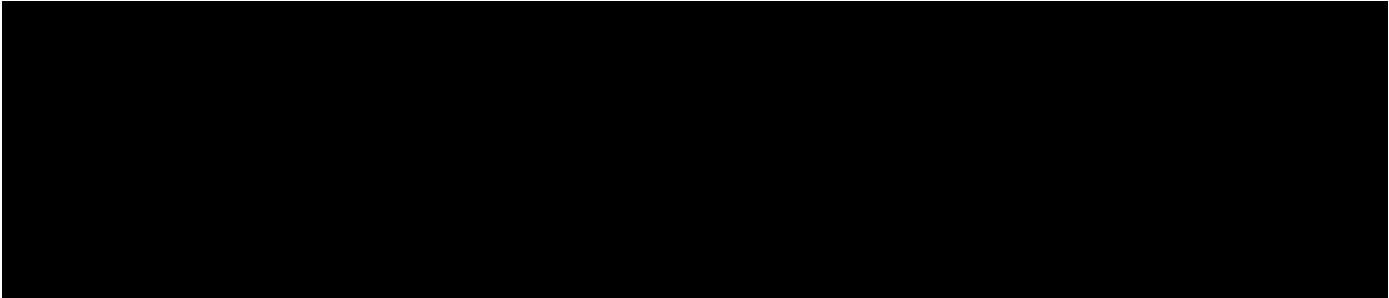
Número de Serie:
Fecha de Firma: 30/12/2025 19:24

Firma:

YeH7wx/JMdTV0nyjePW8K0R0eIq2fL9Gyu0hyBN6XexZZ5ixada3aQnUBu/w1jr7QvqKFieV8k6Bs11TVkwqipCidWu0LgsUhZmGsjh8G0MEqHMIfc6Z8bssHsSoyPDP4wNBZ60sBDwsz7NqTxN7k/i1kQe9Vm6U8AmtYHG4M0DGGNKKnt89k0QZh8SSVB19ZP80m/M60GBm0wyX8zakd0i25i2PCAY/On0XR/0i4ubo56zL+q6o6J1KnSPfTN+A081Ju6L861XpqvGMYPSSrGUahvaS/cukpadkmk6tByGmRm1fp/ef+VP02tjbUgm1ye14zeVvLC1KpeAlNBj0A==

Firmante: JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ
RFC: HEHJ670808R3A
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 07/01/2026 11:14



Firma:
10VL19Laq08FxQ6SZMjmfKNWTJ54VpvsxLpCe49XF0x37jD3o0swrcEmHEFvZfyKq0yPDLXYq2c+XendSqrT4+RNPSgcpIwWjqxowYq2xEYULQgUZ3IvYz5Lgcvu1Kb7cEO25DZyyfyzk+RAc2NTZKg2sMK9R8I/rtbuHgT+JTJKDmcPh2NV/61s4LTr29Y4bwdqDMJ51sLTkry4DHYNP8tDFMEcT1j3zSHAVnj26BcewXBrTCTLWGCn0B7y35jHiYAhLiox8LunSq498FHiQWwLKG+9cVSr7XzWMd9I1Jw+B5TFVgA6+GIym4XNW4gEEK8CeZsehWavW782KdFPQ==



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
45-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **14:30** horas del **23 de diciembre de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **18 de diciembre de 2025** se recibe oficio número 030109612100/CAOA/1789/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, signado por el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante el cual adjuntan Dictamen de Procedencia de Excepción a Licitación Pública, solicitando se realice Adjudicación Directa para contratar el **Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, bajo los mismos términos y condiciones de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR030-N-13-2026, el proveedor que señala como adjudicado y como mejor opción, garantiza las mejores condiciones para el Instituto, ya que tiene la capacidad en infraestructura y cumple con los requisitos de Ley para llevar a cabo la prestación del servicio antes señalado.

Con el objeto de dar seguimiento a la contratación del **Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, misma que se sustenta en base a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 54 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 108 y 109 fracción VII de su Reglamento, este procedimiento se encuentra fundado y motivado bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones disponibles para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cabe señalar que esta Adjudicación Directa, proviene de la Licitación primigenia LA-50-GYR-050GYR030-N-13-2026 en la cual se declaró DESIERTAS la partida a adjudicar.

Se cuenta con recurso disponible en las cuentas presupuestales **51241006** señalan disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo folio **0000033532-2026**, emitido por el Área de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con el Dictamen de Procedencia, así como con la disponibilidad presupuestal, **realícese el registro del Contratos** en el Sistema SAI/PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procédase a la **elaboración del Contrato**





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N- 45-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.
--	--

con características específicas correspondientes al control cibernéticos que se registran contra cuentas delegacionales.

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

COTIZANTE: JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ

RFC: HEHJ670808R34

DOMICILIO: Calle Altamirano número 2790 entre 5 de Febrero y Antonio Navarro, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur

Partida	CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto Mínimo asignado	Presupuesto Máximo asignado
1	339001-0010	Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales	Mezcla	868,800.00	2,172,000.00
			IVA	-	-
			Total	868,800.00	2,172,000.00

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Subpartida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
1	1	Aceite de Almendras 100ml Esencia de Bergamota 15ml	Mezcla	6.00
	2	Aceite de Almendras 200ml Esencia de Bergamota 40ml	Mezcla	6.00
	3	Aceite de Almendras 200ml. Esencia de Bergamota 50ml.	Mezcla	6.00
	4	Aceite de Almendras 300ml. Esencia de Bergamota 45ml.	Mezcla	6.00
	5	Aceite de Almendras 300ml. Esencia de Bergamota 60ml.	Mezcla	6.00
	6	Aceite de almendras dulces 10 ml cold cream.100 g (piel seca)	Mezcla	188.70
	7	Aceite de almendras dulces 200 ml cold cream.400 g (piel seca)	Mezcla	6.00
	8	Aceite de cade 10 ml aceite de almendras 50 ml (alopecias)	Mezcla	6.00
	9	Aceite esencia de lima 15 ml cold cream 100 g (vitiligo areas extensas)	Mezcla	6.00
	10	Ácido glicólico 5 gr Ácido Kojica 5 ml Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	11	Ácido glicólico 50 gr Ácido Kojica 10 ml Ácido Fítico 1 ml Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	12	Ácido Láctico 3 gr Ácido Glicólico 5 gr Propilenglicol 100ml	Mezcla	6.00
	13	Acido salicílico 1 g propilenglicol 100 m (antiseborreico en cara)	Mezcla	6.00
	14	Ácido salicílico 1 gr Glicerolado neutro de almidón 100 ml	Mezcla	6.00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
45-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Partida	Subpartida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
		(antiseborreico en cuerpo)		
	15	Acido salicílico 10 g acido benzoico 5 g vaselina 100 g (callosidades)	Mezcla	6.00
	16	Acido salicílico 12 g vaselina 300 g	Mezcla	6.00
	17	Acido salicílico 15 g Acido láctico 1 g	Mezcla	6.00
	18	Acido salicílico 15 g acido lactico 1 g podofilina 10 g vaselina 100 g (verrugas multiples y gran tamaño)	Mezcla	6.00
	19	Acido salicílico 3 g Acido benzoico 6 g vaselina 100 g (tiña de los pies)	Mezcla	6.00
	20	Acido salicílico 3 g vaselina 100 g	Mezcla	68.90
	21	Acido salicílico 3 gr Alumbre Pulverizado 10 gr Talco 100 gr	Mezcla	6.00
	22	Acido salicílico 4 g alquitran de hulla 4 g vaselina 100 g (piel gruesa en psoriasis o liquen amiloide)	Mezcla	6.00
	23	Acido salicílico 7 g Acido lactico 0.5 g Podofilina 4 g Vaselina 50 g (Verrugas planas o v. vulgares pequeñas)	Mezcla	6.00
	24	Ácido Tricloroacético al 70% 100 ml	Mezcla	6.00
	25	Alquitran de hulla 3 g vaselina 100 g (psoriasis reductor)	Mezcla	6.00
	26	Antralina 1 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	27	Bicarbonato de Sodio cápsula de 1 gramo	Mezcla	12.00
	28	Calamina 10 g agua de rosas 50 ml agua de hamamelis 50 ml (antipruriginoso piel sensible)	Mezcla	6.00
	29	Calamina 8 gr Aceite de almendras 10 ml Cold cream 100 gr (antipruriginoso)	Mezcla	68.90
	30	Calamina 8 gr Cold cream 100 gr	Mezcla	6.00
	31	Carbonato de calcio Capsula de 1 gramo	Mezcla	3.48
	32	Citrato de Potasio 110 gr Fosfato sódico dibásico 254 gr Fosfato sódico monobásico 14 gr	Mezcla	5,046.50



2025
Año de
La Mujer

Cuahtémoc y Carranza No.2415, Col. La Rinconada, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23040.
Tel. (612) 125 6869 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
45-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Partida	Subpartida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
		Aforar con jarabe de Grosella a 1000 ml.		
	33	Cold cream 200 g Calamina 10 g Propilenglicol 50 ml Urea 25 g	Mezcla	6.00
	34	Cold cream 200 gr	Mezcla	6.00
	35	Cold cream 200 gr Hidroquinona 6 gr	Mezcla	6.00
	36	Cold cream 300 g Propilenglicol 100 g Urea 40 g	Mezcla	6.00
	37	Cold cream 300 gr Propilenglicol 100 ml Agua rosas 50 ml Hidroquinona 12 gr	Mezcla	6.00
	38	Cold cream 300 gr Propilenglicol 100 ml Urea 40 gr Ac. Almendras 100 ml	Mezcla	6.00
	39	Cold cream 300gr Ox. Zinc 16 gr Calamina 16 gr	Mezcla	6.00
	40	Cold cream 300gr Propilenglicol 100ml Hidroquinona 8gr	Mezcla	6.00
	41	Cold cream 400 gr Ac. Almendras 100ml Urea 50gr	Mezcla	6.00
	42	Cold cream 400 gr Calamina 10 gr Ox. De zinc 8 gr Agua de rosas 100ml	Mezcla	6.00
	43	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml A. Almendras 100 ml	Mezcla	6.00
	44	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml Urea 50 gr	Mezcla	6.00
	45	Cold cream 400 gr Propilenglicol 160 ml Urea 40 gr Acido Salicilico 20 gr	Mezcla	6.00
	46	Eosina 2 gr Alcohol 20 ml	Mezcla	6.00
	47	Esencia de lima 15 ml alcohol 100 ml (vitiligo areas pequeñas)	Mezcla	6.00
	48	Esencia de lima 3 ml Extracto de nogal 3 ml Tintura de rodo 2 ml Alcohol alcanforado 100 ml (vitiligo en parpados)	Mezcla	6.00
	49	Hidroquinona 2 g Cold cream 100 g	Mezcla	6.00

[Handwritten signature and initials]



2025
Año de
La Mujer

Cauahémoc y Carranza No.2415, Col. La Rinconada, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23040.
Tel. (612) 125 6869 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
45-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Partida	Subpartida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
		(despigmentante en cara)		
	50	Hidroquinona 3g Cold cream 100g (despigmentante en cara piel gruesa)	Mezcla	6.00
	51	Hidroquinona 4 g cold cream 100 g (despigmentante otras areas)	Mezcla	171.40
	52	Hidroxido de Aluminio 10 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	53	Licor carbonis detergens 6 ml Resorcina 6 gr Nitrato de potasio 0.5 gr Alcoholatura de lavanda 10 ml Alcohol 150 ml Agua destilada 300 ml (dermatosis seborreica)	Mezcla	6.00
	54	Licor de hoffman 100 ml (alopecias)	Mezcla	86.30
	55	Licor Holfam 100ml Esencia de Bergamota 30ml	Mezcla	6.00
	56	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 45ml	Mezcla	6.00
	57	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 75ml	Mezcla	6.00
	58	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 90ml	Mezcla	6.00
	59	Licor Holfman 300ml Esencia de Bergamota 60ml	Mezcla	6.00
	60	Mentol 1 g cold cream 100 g (antipruriginoso, refrescante)	Mezcla	6.00
	61	Resorcina 9 g vioformo 1.5 g acido salicilico 1 g alcohol 50 ml agua destilada 100 ml (acne,foliculitis, astringente)	Mezcla	18.00
	62	Urea 10 g cold cream 100 g (piel seca)	Mezcla	86.30
	63	Urea 20 g cold cream 50 g (piel seca)	Mezcla	86.30
	64	Verde de metilo 0.1 ml Violeta de genciana 0.1 ml Alcohol 50 ml Agua destilada 50 ml (enfermedades ampollas)	Mezcla	6.00
	65	Lugol 5%	Mezcla	6.00
	66	Solución de citrato: (solución shohi) citrato de sodio 90 gr. Acido cítrico 140 gr. Jarabe de grosella 200 ml. Agua destilada 800 ml.	Mezcla	2,452.50



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N- 45-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.
--	--

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 15 de enero de 2026 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 131 del RLAASSP.

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N0 4526-001-00	ABTA26030 3050011	Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur,	2,172,000.00	a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.	10% sobre monto máximo de contrato	217,200.00	Divisible

El cotizante adjudicado en el presente procedimiento de contratación, contará con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIMSS, para ello deberán ingresar al portal web: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login>, debiendo entregar dentro de dicho término la constancia correspondiente al administrador de contrato.

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **15:00 horas**, del día **23 de diciembre de 2025**.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
45-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, UMF No. 40 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Este Fallo consta de **7** hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTO C	

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000033532 - 2026

Dependencia Solicitante: D0003 Delegación Baja California sur
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
03010001 Oficina del OOAD BCS

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 14/10/2025 Fecha Validación: 14/10/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 2,172,000.00	51251006	2530105 PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,172.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 2,172,000.00

Ing. María Fátima Rodríguez Ortega

Autorizó
Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento